



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30-2016-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2016, ha Aprobado las Observaciones levantadas a los Instrumentos de Gestión del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF** y del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF** de la Municipalidad Provincial de La Convención y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°03-2015-OSG-MPLC el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención a aprobado la disposición de la formulación de los instrumentos de gestión de gobierno y gestión administrativa;

Que, en cumplimiento al Acuerdo mencionado en el considerando precedente se ha elaborado mediante servicio de consultoría los Servicios de Elaboración de Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°07-2016-MPLC se aprueba los instrumentos de Gestión: la Estructura Organizacional, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, se tiene el Informe N° 565-2016-A-DPP-MLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, por el cual presenta solicitud de validación y aprobación de las observaciones levantadas a los instrumentos de gestión como es el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, aprobadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°34-2016-OSG-MPLC y Acuerdo de Concejo Municipal N°43-2016-OSG-MPLC respectivamente, observaciones que han sido levantadas considerando el acta de Sesión de concejo, las consideraciones técnicas legales, así como los aportes de los Jefes y Responsables de las unidades orgánicas de la Entidad;

Que, estando a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N°043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la administración pública, precisa "Las funciones específicas a nivel del cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el Manual de Organización y Funciones MOF de la entidad", en consecuencia toda entidad pública debe contar con un Manual de Organización y Funciones, que delimite las funciones de cada nivel, cargo o puesto, siendo que dicho manual debe guardar estrecha relación con el Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Municipalidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29091 Ley que modifica el Párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y Establece la Publicación de Diversos Dispositivos Legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria del veintiuno de diciembre del 2016, se ha debatido la aprobación de la modificación del Manual de Organización y Funciones MOF y del Reglamento de Organización y Funciones ROF, propuesto por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe previo, y estando a lo normado por el artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y estas en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regularización administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que Municipalidad tiene competencia;

Contando con los informes indicados; estando visado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Municipal, Dirección de Administración; estando establecido en el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2016-MPLC

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de la Ordenanza Municipal N°07-2016-MPLC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de La Convención, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR todos los instrumentos de gestión anteriores y/o los que estuvieron en vigencia que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el lugar visible de la Municipalidad Provincial de La Convención, y **ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención y demás que la norma establezca para su vigencia.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación, por tanto encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, desarrollar el plan de implementación y seguimiento del mismo a partir de la fecha de aprobación para lograr el adecuado funcionamiento de la Entidad en el marco de lo establecido en la presente norma municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO AVAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los veintidós días del mes de diciembre del 2016.



9. Diagnosticar y promover la protección a los niños - niñas y adolescentes y mujeres que se encuentren amenazados o vulnerados de sus derechos humanos, tanto en sus hogares, hogares de familiares y en los centros de trabajo.
10. Realizar la difusión, capacitación y actividades preventivas sobre los derechos del niño, niña, adolescente, de la mujer, personas con discapacidad y adultos mayores (varones y mujeres).
11. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para ello podrá efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, alimentos, protección familiar provisional, siempre que no existan procesos judiciales abiertos sobre estas materias.
12. Promover la atención gratuita y confidencial de casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar y sexual, reconocimiento voluntario de filiación, y otras, situaciones que afecten los derechos de los niños, niñas, adolescentes (varones y mujeres) y a la familia.
13. Gestionar recursos a fin que la Municipalidad apoye a programas de alimentos y de salud, destinados a la implementación de comedores populares y otros, de acuerdo a las competencias del gobierno local provincial.
14. A través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor":
 - Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
 - Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
 - Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
 - Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
 - Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
 - Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
 - Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
 - Otras que le asigne, de acuerdo a su competencia, la Gerencia Municipal.

A través de OMAPED, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de las Personas con Discapacidad N° 29973, la cual tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad en el ámbito provincial.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluidas información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el registro Municipal de la persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 29973 en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo correspondiente.